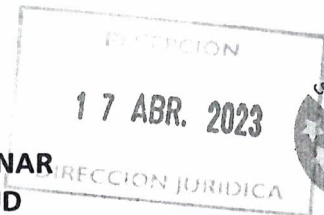




I. Municipalidad  
de Vallenar

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD



**Aprobación Convenio Res. Ex. N°664/**

DECRETO EXENTO N° 01213

Vallenar, 13 ABR 2023

**VISTOS**

1. Resolución Exenta N°664 de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba modificación de Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la Red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME) año 2023.
2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio de 2021, donde consta la personería de don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
3. Decreto Exento N°1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

1. Apruébase modificación de convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
  - **Resolución Exenta N°664** Modificación de Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la Red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME) año 2023.
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



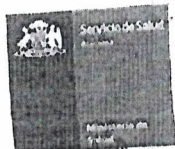
FELIPE IRIGOYEN ARAYA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Info. Administración y Finanzas



DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ  
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD  
MUNICIPAL



MTR/VI/FFBI/PTW

16 MAR 2023 214

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
14 MAR. 2023  
OFICINA DE PARTES

0664

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2023

COIAPÓ,

10 MAR. 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°14/2022 de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N°33/2022 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, al Ministerio de Salud, le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población. Es en uso de estas prerrogativas que, mediante Resolución Exenta N°943/2021 aprobó el Programa "Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)".

2.- Que, en el contexto del programa antes descrito, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°673/2022, de este Servicio.

3.- Que, en conformidad a lo señalado en la cláusula décima del Convenio antes individualizado, la vigencia de este fue prorrogado mediante Resolución Exenta N°160, de fecha 13 de enero de 2023.

4.- Que, mediante memorándum N°40, de fecha 22 de febrero de 2023, de la Unidad de Salud Mental, se solicita modificar los recursos distribuidos para el cumplimiento de las metas del programa antes referido, debido a la distribución de recursos para el año 2023, efectuada mediante Resolución Exenta N°107, de fecha 09 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, motivo por el cual dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. MODIFICASE la Resolución Exenta N°160, de fecha 13 de enero de 2023, del Servicio de Salud Atacama, en su parte considerativa N°1, por los términos que a continuación se señalan:

Servicio de Salud Atacama





"1.- Que, al Ministerio de Salud, le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población. Es en uso de estas prerrogativas que, mediante Resolución Exenta N°943/2021 aprobó el Programa "Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)".

2. MODIFICASE la Resolución Exenta N°160, de fecha 13 de enero de 2023, del Servicio de Salud Atacama, en su parte resolutive N°1, por los términos que a continuación se señalan:

"1°) DÉJASE ESTABLECIDO que el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$38.708.151.- (treinta y ocho millones setecientos ochenta y un mil pesos), para el propósito y cumplimiento de las estrategias del Programa "Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)", aprobado mediante Resolución Exenta N°673/2022, prorrogado mediante Resolución Exenta N°160/2023, descritas en el Anexo Técnico, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**ANEXO TÉCNICO**  
**PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES**  
**Y JÓVENES VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN**  
**ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AÑO 2023**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**  
**&**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

**I. PROPÓSITO**

Mejorar las condiciones de salud de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) que participan de programas de programas del servicio nacional de protección especializada mejor niñez y servicio nacional de menores (SENAME) asegurando el acceso oportuno y calidad de la atención.

**II. DESCRIPCIÓN**

Se otorgarán prestaciones de salud de Atención Primaria correspondientes a las prestaciones del Plan de Salud familiar y al refuerzo de programas dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) disponibles en la comuna. Para ello se definen dos estrategias específicas, de acuerdo con el dispositivo en el cual se encuentra el NNAJ:

- a) Si el NNAJ se encuentra en programas ambulatorios y en residencias de protección pertenecientes a Mejor Niñez se realizarán controles de salud en los establecimientos de APS que les corresponde según su domicilio. Por lo tanto, el NNAJ debe dirigirse al centro de salud acompañado de su familia, persona significativa o educador de trato directo de Mejor Niñez.

Servicio de Salud Atacama





- b) Para adolescentes y/o jóvenes privados de libertad, el equipo del Centro de APS de referencia se trasladará a las Unidades de Salud del centro privativo, para entregar atenciones de salud de nivel primario que incluyen promoción, prevención y tratamiento a los adolescentes que se encuentran en dichos centros. Se les garantizará el acceso a controles de salud integral, intenciones de morbilidad que resuelva la APS, inmunizaciones, evaluación y tratamiento de salud mental de nivel primario u otras.

Todo NNAJ que sea evaluado por el equipo de APS y se detecte o arroje un problema o trastorno de salud mental, deberá ser evaluado integralmente para confirmar o no la presencia de un trastorno de salud mental y luego determinar su ingreso a algún programa de salud mental de APS para recibir tratamiento. Al ingresar al programa de salud mental del establecimiento recibirá atenciones de tipo psicológica, médica y social debiendo elaborar un Plan de Cuidado Integral (PCI) que orienta el proceso de intervención, el cual es elaborado en conjunto con la persona y su familia o cuidador. Debe contener al menos los objetivos terapéuticos, las estrategias y actividades a realizar, plazos estimados y mecanismos de monitoreo. En caso de que el NNAJ presente una complejidad mayor, será derivado al nivel de especialidad para atención psiquiátrica, psicológica, social, asegurando su continuidad de atención en la red de salud.

### III. POBLACIÓN OBJETIVO

Niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participan de programas de Mejor Niñez y SENAME, ya sea, en dispositivos residenciales y ambulatorios. Se consideran también personas mayores de 18 años, que por razones de estudio permanecen aún en residenciales SENAME y personas en situación de discapacidad, mayores de 18 años que viven en residencias SENAME.

### IV. ESTRATEGIA DEL PROGRAMA

Las estrategias para la atención de salud general y la atención de salud mental en APS, son dos:

1. Atenciones que se realizan en el establecimiento de atención primaria.
2. Atenciones que debe realizar el equipo de salud de APS en el establecimiento privativo de libertad CIP-CRC. En este caso el equipo debe trasladarse al centro CIP- CRC, correspondiendo a la estrategia sólo a las comunas que cuentan con dicho centro en su territorio.

Por lo tanto, ambas estrategias deben reforzar al equipo de salud del sector para asegurar horas disponibles que permitan el acceso a prestaciones sanitarias según necesidades individuales de estos NNAJ. Esto implica no contratar personal exclusivo para atender a NNAJ vinculados a la red SENAME y Mejor Niñez en ninguna modalidad.

Las atenciones de salud que deben realizar los equipos de salud de APS, corresponden a las prestaciones del Plan de Salud Familiar y al refuerzo de programa dirigidos a NNAJ ya implementados.

El Plan de Salud familiar considera prestaciones basales por Decreto per cápita, actividades con Garantías Explícitas en Salud (GES) asociadas a Programas y actividades generales asociadas a todos los programas.

### V. FUNCIONES ASOCIADAS AL PROGRAMA

#### 1) Del Establecimiento de Salud y el equipo de Atención Primaria

El establecimiento de salud que ejecutará el presente programa, realizará las acciones necesarias para su adecuada implementación en el marco del Modelo de Atención de Salud integral con enfoque familiar y comunitario y de las "Orientaciones técnicas y administrativas para la atención de salud integral en la Atención Primaria de niños, niñas, Adolescentes y jóvenes que participan en programas del y Servicio Mejor Niñez"(MINSAL, 2020).

[REDACTED]



2) **Del Referente del Programa en el Servicio de Salud**

El Gestor Intersectorial del Servicio de Salud velará por el adecuado desarrollo del programa de reforzamiento para la atención de salud de los NNAJ vinculados a Servicio Nacional de Menores (SENAME) y Servicio Mejor Niñez, en los establecimientos correspondientes a su servicio, en términos de:

- Entregar información disponible en forma oportuna a las comunas, establecimientos y equipos.
- Monitorizar en forma permanente el desarrollo del programa.
- Favorecer el establecimiento y desarrollo de una mesa de trabajo Intersectorial por Servicio de Salud con representatividad de los actores involucrados en la temática.

VI. **OBJETIVO:**

Fortalecer y mejorar las condiciones de salud general y de salud mental, en niños, niñas y adolescentes y jóvenes (NNAJ) vinculados a programas del del servicio nacional de protección especializada Mejor Niñez y servicio nacional de menores (SENAME), tanto del sistema de protección de derechos como del sistema de responsabilidad penal adolescente.

VII. **OBJETIVO ESPECÍFICO:**

a) Otorgar acceso oportuno a las prestaciones de salud general integral en establecimientos de salud de APS a NNAJ vinculados a programas del del servicio nacional de protección especializada Mejor Niñez y servicio nacional de menores (SENAME), tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residencias de protección), como de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semicerrado).

b) Otorgar acceso oportuno a las prestaciones de salud mental que corresponden al nivel de atención primaria, a NNAJ vinculados a programas del del servicio nacional de protección especializada Mejor Niñez y servicio nacional de menores (SENAME), tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residencias de protección), como de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semicerrado).

VIII. **COMPONENTES**

El programa de Reforzamiento de atención de salud integral a NNAJ vinculados a programas del del servicio nacional de protección especializada Mejor Niñez y servicio nacional de menores (SENAME), posee 2 componentes:

|              |   |
|--------------|---|
| Componente 1 | Atención de salud general en el establecimiento de salud de APS y en los CIP-CRC  |
| Componente 2 | Atenciones de salud mental en el establecimiento de salud de APS y en los CIP-CRC |

Componente 1:

Prestaciones de refuerzo para la atención general en el establecimiento APS: Fuente de datos REM A01

| Prestación       | Profesional   | Concentración | Rendimiento en minutos |
|------------------|---------------|---------------|------------------------|
| Control de Salud | Enfermera     | 3             | 20                     |
| Control de Salud | Matrona       | 3             | 30                     |
| Control de Salud | Médico        | 3             | 20                     |
| Control de Salud | Nutricionista | 3             | 30                     |

Prestaciones de refuerzo para la atención general en el establecimiento CIP-CRC: Fuente de datos REM A01

| Prestación       | Profesional | Concentración | Rendimiento en minutos |
|------------------|-------------|---------------|------------------------|
| Control de Salud | Enfermera   | 3             | 20                     |
| Control de Salud | Médico      | 2             | 30                     |

Servicio de Salud Atacama







|                  |                    |   |    |
|------------------|--------------------|---|----|
| Control de Salud | Kinesiólogo        | 2 | 30 |
| Control de Salud | Matrona            | 3 | 30 |
| Control de Salud | Nutricionista      | 2 | 30 |
| Control de Salud | Técnico Paramédico | 3 | 20 |
| Control de Salud | Odentólogo         | 7 | 20 |

**Componente 2:**

**Prestaciones de refuerzo para la Atención de Salud Mental en establecimiento de APS Fuente de datos REM A05-A06**

| Prestación               | Profesional                  | Concentración | Rendimiento en minutos |
|--------------------------|------------------------------|---------------|------------------------|
| Control de Salud         | Asistente Social             | 2             | 30                     |
| Control de Salud         | Psicólogo                    | 3             | 30                     |
| Control de Salud         | Médico                       | 3             | 20                     |
| Informe                  | Psicólogo                    | 1             | 45                     |
| Intervención Psicosocial | Psicólogo/ Trabajador social | 4             | 90                     |

**Prestaciones de refuerzo para la Atención de Salud Mental en el establecimiento CIP-CRC. Fuente de datos REM A05-A06**

| Prestación               | Profesional                  | Concentración | Rendimiento en minutos |
|--------------------------|------------------------------|---------------|------------------------|
| Control de Salud         | Asistente Social             | 2             | 30                     |
| Control de Salud         | Psicólogo                    | 3             | 30                     |
| Control de Salud         | Médico                       | 3             | 20                     |
| Informe                  | Psicólogo                    | 1             | 45                     |
| Intervención Psicosocial | Psicólogo/ Trabajador social | 4             | 90                     |

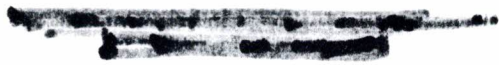
**IX. PRODUCTOS ESPERADOS**

**Producto 1: Refuerzo y/o acciones de salud general contenidas en el Plan de Salud Familiar**

- Realización de prestaciones y/o acciones de salud general de acuerdo a las necesidades de cada NNAJ según curso de vida.
- Realización de visitas integrales en domicilio (hogar-familia) y/o en el ámbito educacional y/o en la residencia.
- Realización de acciones de promoción
- Realización de acciones de prevención
- Realización de reuniones y coordinaciones pertinentes con el equipo de sector e intersector.

**Producto 2: Refuerzo de prestaciones de salud mental que corresponden a nivel de atención primaria.**

- Detección e identificación de NNAJ que requieren atención de salud mental en APS.
- Realización de prestaciones y/o acciones de salud mental en APS de acuerdo a las necesidades de cada NNAJ según curso de vida.
- Evaluación de la situación al ingreso y egreso del programa de salud mental en APS.
- Realización de visitas integrales en domicilio (hogar-familia) y/o en el ámbito educacional y/o en la residencia.
- Elaboración de informes a tribunales.
- Realización de reuniones y coordinaciones pertinentes con el equipo de sector e intersector.





En caso de requerir otro profesional no contemplado en las prestaciones de refuerzo de ambos componentes, podrán ser incorporados en reemplazo de aquel que no es pertinente a la realidad local, previa coordinación entre la comuna y el Servicio de Salud, resguardando una atención de salud integral, oportuna, de calidad e impactar en el bienestar y calidad de vida de los NNAJ de programas del servicio nacional de protección especializada Mejor Niñez y servicio nacional de menores (SENAME) .

#### X. MONITOREO Y EVALUACIÓN

La evaluación se realizará mediante Registros Estadísticos Mensuales (REM) según calendario definido por el DEIS (Departamento de Estadísticas e Información en Salud) del MINSAL más el informe técnico del referente del programa. El informe técnico deberá estar disponible en plataforma SISREC los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte.

Las fechas de corte corresponden a 30 de abril, segundo corte al 31 de julio y un tercer corte al 31 de diciembre.

| FECHAS DE EVALUACIÓN                           | DE CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES DE AVANCE ESPERADAS  | Medio de Verificación |
|--|--|-----------------------|
| Primera evaluación:<br>30 de abril de 2023     | Informe de cumplimiento de cobertura y acciones realizadas en torno a:<br>1.- Cobertura asignada a la comuna<br><br>2.- Contratación de Recursos Humanos para el desarrollo del programa<br><br>3.- Plan de trabajo a desarrollar para dar cumplimiento a la cobertura del convenio. | Informe en SISREC     |
| Segunda Evaluación:<br>31 de julio de 2023     | Al corte debe tener un grado de avance de 50%.   | REM P 13              |
|  | Informe parcial de avance sobre el desarrollo del programa, describiendo las acciones desarrolladas en el período y en caso de que corresponda plan de contingencia para el logro de las metas. Deberá además informar respecto del uso de los recursos.                             | Informe en SISREC     |
| Tercera Evaluación:<br>31 de diciembre de 2023 | 100% de prestaciones comprometidas y ejecutadas. Informe de cierre.  | REM P13               |
|  | Informe final sobre el desarrollo del programa, describiendo el nivel de logro de las metas y uso de los recursos asignados.   | Informe en SISREC     |

El Servicio podrá solicitar en forma complementaria, de acuerdo a los niveles de cumplimiento del Programa, información con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar monitoreo y/o visitas técnicas de control del mismo, la que podrá ser ejecutada también por el Departamento de Auditoría del Servicio.

Con todo, la evaluación final del programa se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que este deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Servicio de Salud Atacama





**Reliquidación:**

La reliquidación se hará efectiva en el mes de octubre, si es que el cumplimiento del indicador de la comuna o establecimiento dependiente del Servicio de Salud es inferior al 50%. En tal caso se aplicará un descuento proporcional al porcentaje de incumplimiento.

En relación a los recursos provenientes de la reliquidación, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha de corte del año en curso, en el mismo programa.

| TABLA DE RELIQUIDACIÓN DE RECURSOS |   |
|------------------------------------|---|
| Porcentaje de cumplimiento Global  | % descuento de recursos de 2° cuota del 30% |
| ≥50%                               | 0%  |
| Entre 40% y 49%                    | 25%   |
| Entre 30% y 39%                    | 50%   |
| Entre 20% y 29%                    | 75%   |
| Menos del 20%                      | 100%  |

**XI. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

El Servicio de Salud evaluará el grado de desarrollo y cumplimiento del programa, conforme la meta contenida en éste. La meta y el cumplimiento anual esperado del programa, con su peso relativo, se muestra en la siguiente tabla:

|   | Indicador  | Numerador  | Denominador   | Medio de verificación | Meta | Estrategia  | Ponderación |
|---|--|--|---|-----------------------|------|---|-------------|
| 1 | Monitoreo comunal de la ejecución del PRAPS                                    | Indicador Dicotómico: Informe disponible en plataforma SISREC: SI - NO |   | Informe               | 100% | Cada comuna entrega un informe de monitoreo en SISREC         | 50%         |
| 2 | Atención de salud de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del programas SENAME | N° de NNAJ de programa SENAME atendidos                                | N° de NNAJ de programa SENAME comprometidos a atender | REM P13               | 100% | Atención de salud general de atención de salud mental en APS. | 50%         |

**XII. FINANCIAMIENTO.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas contenidas en el Programa individualizado en la cláusula precedente, el Servicio, se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos destinados a realizar la siguiente cobertura:

| Indicador   | Numerador   | Denominador  | META | Medio de verificación | Monto del convenio |
|---|---|--|------|-----------------------|--------------------|
| Cobertura de Atención de salud de niños, niñas adolescentes y jóvenes de programas Mejor Niñez y SENAME | N° de niños, niñas adolescentes y jóvenes de programas Mejor Niñez y SENAME atendidos | N° de niños, niñas adolescentes y jóvenes de programas Mejor Niñez y SENAME comprometidos a atender. | 554  | REM P13               | \$38.708.151       |

Servicio de Salud Atacama





El Municipio se obliga a mantener los recursos transferidos por el Servicio, en una cuenta especial única para Salud, cuyos movimientos podrán ser auditados permanentemente por parte de éste.

El Municipio también deberá decretar el nombramiento del Encargado del Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria y entregar a este referente, copias de la resolución aprobatoria del programa, copia del convenio firmado.

### XIII. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cuotas: la primera correspondiente al 70% de los recursos comprometidos, la que se efectuará una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución aprobatoria del presente instrumento. La segunda cuota, equivalente al 30% restante, será transferida de acuerdo con la evaluación del programa y a la fecha de recepción de la partida presupuestaria enviada por el Ministerio de Salud.

El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o adquisición de Insumos, materiales, implementos o bienes que sean acordes a la necesidad del programa, estas compras deben financiar las actividades relacionadas a la atención de salud de la población objetivo.

3. DEJESE constancia de la plena vigencia de la Resolución Exenta N°160, de fecha 13 de enero de 2023, de este Servicio de Salud, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Gaspar*  
SR. PATRICIO E. GASPAR ALQUINTA  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

YASMIN FLORES HERRERA  
MINISTRO DE FE  
SERVICIO SALUD ATACAMA

Distribución:

- Municipio
- Unidad de Salud Mental - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes - SSA

Servicio de Salud Atacama



[REDACTED]